

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-04-088

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante Resolución Nro. 22-06-182, en sesión del 30 de junio de 2022, fue conocido y aprobado con modificaciones por el Consejo Politécnico el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para Desarrollo Académico Institucional, con código (REG-ACA-VRA-044); siendo reformado por el Consejo Politécnico, mediante Resolución Nro. 23-05-143, en sesión del 04 de mayo del 2023.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR**, con modificaciones la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-035**, acordada en sesión del jueves, 28 de marzo de 2024, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0010-O**, del 01 de abril de 2024, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Teresita Solano Villegas, Ing., Secretaria subrogante de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-035.- REFORMAS AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADOS PARA DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL (REG-ACA-VRA-044).

Considerando el oficio No. **ESPOL-VIDI-2024-0055-M** del 28 de marzo de 2024, referente al proyecto de reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para Desarrollo Académico Institucional, en el que se modifican los títulos que hacen referencia a becas de producción científica y becas para estudiantes de postgrado con trayectoria de investigación.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la propuesta de reformas al **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL (REG-ACA-VRA-044)**, tal como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	
TITULO III	
AYUDAS ECONÓMICAS PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE PROFESORES NO TITULARES Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO QUE SE ENCUENTRE HACIENDO ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EL EXTRANJERO	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 43.- Descripción. - La ESPOL o las Unidades Académicas de acuerdo a su presupuesto o a través de sus propios recursos de autogestión, podrán otorgar un monto de ayuda económica, para producción científica a profesores y personal de apoyo académico no titular que se encuentren haciendo estudios de maestría o doctorales en las mejores universidades del mundo y que no cuenten con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica de la ESPOL.</p>	<p>Artículo 43.- Descripción. - La ESPOL o las Unidades Académicas de acuerdo con su presupuesto o a través de sus propios recursos de autogestión, podrán otorgar un monto de ayuda económica, para producción científica a personal académico no titular y personal de apoyo académico que se encuentren en situación de vulnerabilidad o o no cuente con recursos económicos suficientes, siempre que estén realizando estudios de maestría o doctorales en las mejores universidades del mundo y que no cuenten con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica de la ESPOL. El otorgamiento de esta ayuda económica será prioritario para el personal académico no titular y personal de apoyo académico que esté cursando un doctorado.</p>
<p>Artículo 44.- Monto. - El monto de la ayuda que otorga la ESPOL será de hasta USD 15000 a los profesores y personal de apoyo académico no titular que demuestren estar admitidos o cursando un programa de maestría o doctorado. El monto de la ayuda que otorguen las Unidades Académicas será de hasta USD 5000, de acuerdo a su presupuesto y recursos de autogestión.</p> <p>Los montos de ayuda institucional se establecerán de la siguiente manera:</p> <p>a) USD 15000 para estudiantes que se</p>	<p>Artículo 44.- Monto. – El monto de la ayuda que otorga la ESPOL será de hasta USD 10000 al personal académico no titular y personal de apoyo académico que demuestren estar admitidos o cursando un programa de maestría o doctorado. La asignación máxima por beneficiario, sin superar el monto anteriormente mencionado, podrá ser definida por el Vicerrectorado de I+D+i.</p> <p>El monto de la ayuda que otorguen las Unidades Académicas será definido con base en su presupuesto y recursos de autogestión, cumpliendo las directrices institucionales, sin que el valor total asignado a un beneficiario pueda sobrepasar el monto máximo para este</p>

<p>comprometen a publicar en el primer cuartil de Scopus o WoS;</p> <p>b) USD 10000 para estudiantes que se comprometen a publicar en el segundo cuartil de Scopus o WoS; y,</p> <p>c) USD 5000 para beneficiarios que se comprometen a publicar en el tercer y cuarto cuartil de Scopus o WoS.</p> <p>Los montos de ayuda otorgada por las Unidades Académicas se establecerán de acuerdo al presupuesto de la unidad y sus recursos de autogestión, con base en sus políticas internas.</p>	<p>tipo de ayudas económicas.</p>
<p>Artículo 45.- Requisitos. - Los requisitos a cumplir son los siguientes:</p> <p>a) Tener admisión o estar estudiando un postgrado en una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking de Shanghai o en el Times Higher Education hasta los 200 primeros lugares; de acuerdo al área de estudio del postulante o a nivel institucional;</p> <p>b) Ser profesor o personal de apoyo académico no titular de la ESPOL. La beca solo aplica cuando el aspirante labora en la institución por al menos un año consecutivo, previo a la presentación de la solicitud de ayuda económica;</p> <p>c) Presentar una propuesta o avances de investigación que conduzcan a la publicación a la que se compromete el estudiante;</p> <p>d) Carta de solicitud al Consejo Politécnico, avalada por la Unidad Académica, que deberá indicar si el área del conocimiento o línea de investigación son relevantes y estratégicos para la unidad académica o para la Institución. Además, se indicará si el aporte del candidato a la institución, en los años que ha estado vinculado, ha sido excepcional; Finalmente, se indicará si el candidato ha tenido producción científica durante los años de vinculación a la ESPOL, todo esto respaldado con evidencia; y,</p> <p>e) No tener ninguna obligación</p>	<p>Artículo 45.- Requisitos. - Los requisitos a cumplir son los siguientes:</p> <p>a) Tener admisión o estar estudiando un postgrado en una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking global de Shanghai, Times Higher Education o QS hasta los 200 primeros lugares; de acuerdo con el área de estudio del postulante o a nivel institucional. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en el caso que el postulante sea admitido o esté postulando en una universidad con la que ESPOL tenga convenios interinstitucionales vigentes.</p> <p>b) Ser personal académico no titular o personal de apoyo académico de la ESPOL. La ayuda económica solo aplica cuando el aspirante ha trabajado en la institución por al menos un año consecutivo, previo a la presentación de su solicitud;</p> <p>c) Presentar una declaración juramentada indicando la situación de vulnerabilidad o no cuente con recursos económicos suficientes;</p> <p>d) Presentar una propuesta o avances de investigación que conduzcan a la publicación a la que se compromete el postulante, indicando cronograma y, posibles revistas o memorias de congresos;</p> <p>e) Carta de solicitud realizada al Consejo Politécnico, avalada por el Consejo de Unidad Académica, que deberá indicar si el área del conocimiento o línea de investigación son relevantes y estratégicos para la unidad académica o para la Institución. Además, se indicará si el aporte del candidato a la institución, en los años que ha estado vinculado, ha sido excepcional; y, si el candidato ha tenido producción científica durante los años que ha trabajado en la ESPOL, debiendo respaldar con evidencias;</p> <p>f) Informe del Decanato de Investigación con respecto a las líneas y áreas de investigación; y,</p>

<p>pendiente con la ESPOL, sea esta económica o no, certificación que será emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL, previa solicitud del postulante.</p>	<p>g) No tener ninguna obligación pendiente con la ESPOL, sea esta económica o de otra índole, para lo cual se deberá presentar una certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL.</p>
<p>Artículo 46.- Proceso de adjudicación de la ayuda de ESPOL. - El Decanato de Postgrados emitirá un informe en el que se evaluará el cumplimiento de requisitos. Este informe adjuntará además el pronunciamiento del Decanato de Investigación con respecto a las líneas y áreas de investigación y la certificación presupuestaria correspondiente. El informe será puesto a consideración del Consejo Politécnico a través de la comisión de investigación. Una vez adjudicada la ayuda, se firmará el contrato respectivo. Este proceso aplica a las ayudas otorgadas por la ESPOL o por las unidades académicas. El estudiante podrá solicitar hasta dos ayudas económicas durante sus estudios, siempre y cuando la primera haya sido cumplida en su totalidad.</p>	<p>Artículo 46.- Proceso de adjudicación. - La Unidad Académica receptorá los requisitos que presenten los postulantes para la aplicación de esta ayuda, luego de lo cual solicitará al Decanato de Postgrados la emisión de un informe en el que se deberá evaluar el cumplimiento de requisitos. De considerarlo pertinente, el Decanato de Postgrados gestionará la emisión de la certificación presupuestaria que acredite la existencia de recursos disponibles. En el caso de que los fondos sean producto de autogestión, la Unidad Académica deberá gestionar y remitir la certificación presupuestaria correspondiente al Decanato de Postgrados.</p> <p>El informe será remitido al Consejo Politécnico a través de la Comisión de Investigación, con la finalidad de que resuelva o no la adjudicación. Una vez adjudicada la ayuda económica, se gestionará la firma del contrato respectivo ante la Gerencia Jurídica. Este proceso aplica para las ayudas económicas otorgadas con fondos de ESPOL o con fondos de autogestión de las unidades académicas. El personal académico no titular o personal de apoyo académico que se encuentre haciendo estudios doctorales podrá solicitar hasta dos ayudas económicas durante sus estudios, siempre y cuando no tenga obligaciones pendientes que cumplir con la ESPOL y se cumpla con los requisitos de aplicación para esta ayuda económica.</p>
<p>Artículo 47.- Producción científica. - Los beneficiarios de las ayudas económicas deberán firmar un contrato y comprometerse a afiliarse a la ESPOL en el artículo Scopus o WoS que presenten, lo cual deberá cumplirse en un período de hasta dos años después de otorgada la ayuda.</p> <p>(Criterios sugeridos por el CP mediante resolución 23-08-285)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que las publicaciones pertenezcan al cuartil 1 o 2 Citescor o WoS. ▪ Que las publicaciones no se realicen en editorial MDPI. ▪ Que el beneficiario sea primer autor o 	<p>Artículo 47.- Producción científica. - Los beneficiarios de esta ayuda económica tendrán la obligación de afiliarse a la ESPOL en un artículo científico, debiendo cumplir su presentación dentro del plazo de dos años posteriores al otorgamiento de la ayuda económica.</p> <p>El artículo científico deberá cumplir los siguientes criterios:</p> <p>a) Estar publicado en una revista o memoria de congreso indexado en Scopus o WoS, especificándose lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el caso de artículo de revista, la revista deberá estar ubicada en el primer cuartil de acuerdo con los factores de impacto Citescor, Scimago Journal Rank o Journal Citation Reports. 2. Para el caso de artículo de conferencia, se aceptarán únicamente publicaciones de artículo (no tipo poster o tipo abstract), adicionalmente deberá cumplir con uno de los

<p>autor corresponsal de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que un artículo sirva para el cumplimiento de la obligación de un solo beneficiario. ▪ Que las publicaciones tengan colaboración internacional (optativo). ▪ Que, si el beneficiario de una ayuda económica mantiene carga de investigación o realiza investigación en función de sus actividades laborales, los entregables asociados a su carga no puedan ser los mismos que los solicitados para cumplir con sus obligaciones, en relación con la ayuda económica recibida. ▪ Que el beneficiario de una ayuda económica para producción científica no pueda tener otras ayudas económicas o apoyo institucional para el pago de las publicaciones por las que ha sido beneficiario, y que tampoco se otorgue otras ayudas económicas o apoyo institucional para coautores que requieran ayuda para la misma publicación. ▪ Que no se aplique descarga para estudios doctorales. 	<p>siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que la memoria de congreso esté en el primer cuartil de acuerdo con los factores de impacto de Citescore, Scimago Journal Rank o Journal Citation Reports; ▪ Que la memoria esté asociada a un congreso que deberá estar en el listado en una de las categorías o subcategorías de Metrics de Google Scholar (English - Google Scholar Metrics); ▪ Que la memoria esté asociada a un congreso ubicado en el 25% superior de los listados en las disciplinas o áreas en las que el congreso de más alta ubicación tenga un <i>Impact Score</i> de 8 o superior de acuerdo con la lista de <i>Best Conferences Ranking</i> de Research.com (https://research.com/) <p>b) El artículo será utilizado exclusivamente para el cumplimiento de la obligación que deberá devengar el beneficiario de la ayuda económica. No se aceptará como compensación un artículo con el cual también se cumplan otras obligaciones contractuales, laborales o de otro tipo, del beneficiario de la ayuda o de algún otro autor o coautor del artículo.</p> <p>c) El beneficiario deberá ser el primer autor o autor corresponsal de la publicación.</p> <p>d) Que la publicación no se encuentre en una fuente de alguna editorial excluida en el lineamiento para el financiamiento de publicaciones emitido por el Decanato de Investigación para tal efecto.</p> <p>e) El artículo deberá incluir al menos un coautor con filiación de la universidad en donde el beneficiario está realizando sus estudios.</p> <p>El beneficiario de una ayuda económica para producción científica no podrá tener otras ayudas económicas o apoyo institucional para el pago de las publicaciones por las que ha sido beneficiario, tampoco se podrá otorgar otras ayudas económicas o apoyo institucional para coautores del artículo científico que requieran ayuda para la misma publicación.</p> <p>Los beneficiarios de esta ayuda económica no podrán tener descarga horaria para estudios doctorales o de maestría con trayectoria de investigación.</p>
<p>Artículo 48.- Pago de la ayuda y seguimiento. - Con el fin ejecutar el pago de la ayuda económica, tanto las ofrecidas por ESPOL como por las unidades académicas, el beneficiario deberá presentar a su Unidad Académica una evidencia actualizada de que está registrado en el programa de estudios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 46. Cumplido este requisito, la</p>	<p>Artículo 48.- Pago y seguimiento. - Con el fin ejecutar el pago de la ayuda económica, sea con fondos de ESPOL o con fondos de autogestión de las unidades académicas, el beneficiario deberá presentar a su Unidad Académica una evidencia actualizada de que está registrado en el programa de estudios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 45. Cumplido este requisito, la Unidad Académica solicitará al Decanato de Postgrado el primer pago correspondiente al 50%. El segundo 50% se ejecutará contra entrega de evidencia de que el artículo científico ha sido aceptado por</p>

<p>Unidad Académica solicitará al Decanato de Postgrado el primer pago correspondiente al 50%. El segundo 50% se ejecutará contra entrega de evidencia de que el/los artículos científicos han sido enviados para publicación.</p> <p>La Unidad Académica es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reportar al Decanato de Postgrado y de investigación sobre el cumplimiento del compromiso de producción científica de los beneficiarios de las ayudas en los plazos estipulados; y, b) Recomendar al Consejo Politécnico declarar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario. Una vez terminado el contrato, se procurará el procedimiento de pago voluntario en contra del beneficiario. En caso de que no se realice el pago voluntario, se iniciará el proceso de ejecución coactiva para el cobro de dichas obligaciones. <p>El beneficiario de la ayuda, que por razones imputables a él no cumpla con las publicaciones en el plazo determinado, deberá presentar ante la Unidad Académica una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando la extensión del plazo de hasta un año adicional, explicando las razones que le impidieron obtener la publicación en el plazo previsto, para lo cual anexará los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la publicación.</p> <p>En caso de que el beneficiario de la ayuda por causas imputables a él incumpliere con las obligaciones adquiridas, estará obligado a reembolsar a la ESPOL el valor total de la ayuda recibida, considerando además los intereses que serán calculados de acuerdo a las tasas legales vigentes. Si el beneficiario de la ayuda no realiza el pago voluntario, se iniciará el proceso</p>	<p>la revista o congreso para publicación.</p> <p>La Unidad Académica es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reportar a los Decanatos de Postgrado y de Investigación sobre el cumplimiento del compromiso de producción científica de los beneficiarios de las ayudas económicas en el cronograma propuesto; y, b) Recomendar al Consejo Politécnico declarar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario. Una vez terminado el contrato, se iniciará el procedimiento de pago voluntario en contra del beneficiario. En caso de que no se realice el pago voluntario, se iniciará el proceso de ejecución coactiva para el cobro de dichas obligaciones. <p>El beneficiario de la ayuda económica, que por razones imputables a él no pueda cumplir con las publicaciones en el plazo determinado, podrá presentar ante la Unidad Académica una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando la extensión del plazo de hasta un año adicional, explicando las razones que le impidan obtener la publicación en el plazo previsto, para lo cual anexará los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la publicación.</p> <p>En caso que el beneficiario de la ayuda económica por causas imputables a él incumpliere con las obligaciones adquiridas, estará obligado a reembolsar a la ESPOL el valor total de la ayuda recibida, considerando además los intereses que serán calculados de acuerdo con las tasas legales vigentes. Si el beneficiario de la ayuda no realiza el pago voluntario, se iniciará el proceso de ejecución coactiva para el cobro de dichas obligaciones, debiendo considerarse lo determinado en el artículo 41 de este Reglamento.</p>
--	--

de ejecución coactiva para el cobro de dichas obligaciones.	
---	--

VIGENTE	PROPUESTA
TITULO IV BECAS DE DISTINCIÓN ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADOS CON TRAYECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y DOCTORADOS DE LA ESPOL	TITULO IV BECAS PARA ESTUDIANTES DE MAESTRÍAS CON TRAYECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y DOCTORADOS DE LA ESPOL
<p>Artículo 49.- Descripción. - La ESPOL otorgará becas de distinción académica para las maestrías con trayectoria de investigación y doctorados que se dictan en la institución, para los postulantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes y demuestren alto rendimiento académico, previo procedimiento de selección que estará a cargo del Comité Académico del programa. Este comité podrá considerar los aspectos que considere necesarios para evaluar al candidato, además de los requisitos establecidos en este título.</p> <p>Las becas se otorgarán en función del calendario académico aprobado de los programas en investigación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la ESPOL.</p>	<p>Artículo 49.- Descripción. - La ESPOL otorgará becas para las maestrías con trayectoria de investigación y doctorados que se dictan en la institución principalmente para los casos de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos o postulantes con experiencia en investigación; con la finalidad de incrementar los avances científicos y tecnológicos en el Ecuador.</p> <p>Las convocatorias y las directrices para estas becas, serán establecidas por la Escuela de Doctorado en coordinación con el Decanato de Postgrados.</p> <p>Para la aplicación a estas becas se requerirá pasar por un proceso de selección que estará a cargo del Comité Académico de cada programa de postgrado, quien recibirá las solicitudes de beca por parte de los estudiantes.</p>

<p>Artículo 50.- Requisitos. - Para que un estudiante pueda optar a una beca de distinción académica, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constar en el listado de estudiantes con alto rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del presente reglamento; b) Realizar estudios a tiempo completo y tomar todos los créditos del periodo académico correspondiente; y, c) En el caso de estudiantes de doctorado, alinear su propuesta de investigación de tesis con los proyectos de investigación en ejecución por parte de la institución, de acuerdo a informe del Decanato de Investigación. 	<p>Artículo 50.- Becas por alto rendimiento. - Se entiende por beca de alto rendimiento académico, la otorgada a un postulante por su desempeño académico, de acuerdo con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Para el primer período académico de la cohorte, el rendimiento se medirá a través de la nota obtenida en el proceso de admisión del programa de postgrado y el postulante deberá haber logrado al menos un 80% de la máxima nota posible; o, ➤ A partir del siguiente período académico, siempre que tenga un promedio de al menos 8/10. <p>Para que un postulante pueda optar a una beca por alto rendimiento académico, además deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de beca; b) Registrarse en todos los créditos del período académico correspondiente; c) No haber reprobado asignatura o actividad académica en el programa académico al que aplica la beca. No aplica para postulantes que están en proceso de admisión; d) No tener deudas en la ESPOL; y, e) No tener sanciones disciplinarias en la ESPOL. <p>El Comité Académico del programa verificará a través de los sistemas informáticos y/o de las unidades pertinentes de la ESPOL el cumplimiento de los requisitos determinados entre los literales b) al e) para la aplicación de la beca, debiendo dejar constancia de la verificación.</p>
	<p>Artículo 50.1. – Becas para postulantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes. - Para que un postulante pueda optar por esta beca, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de beca; b) Validación de la vulnerabilidad socioeconómica del postulante, realizada por la Gerencia de Bienestar Politécnico de la ESPOL. c) Registrarse en todos los créditos del

	<p>período académico correspondiente;</p> <p>d) No haber reprobado asignatura o actividad académica en el programa académico al que aplica la beca. No aplica para postulantes que están en proceso de admisión;</p> <p>e) No tener deudas en la ESPOL; y,</p> <p>f) No tener sanciones disciplinarias en la ESPOL.</p> <p>El Comité Académico del programa verificará a través de los sistemas informáticos y/o de las unidades pertinentes de la ESPOL el cumplimiento de los requisitos determinados entre los literales b) a f) para la aplicación de la beca, debiendo dejar constancia de la verificación.</p>
	<p>Artículo 50.2. - Requisitos para postulantes de becas con experiencia en investigación. - Para que un postulante pueda optar por una beca por tener experiencia en investigación, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Solicitud de beca;</p> <p>b) Para el caso de postulantes de maestrías con trayectoria de investigación, haber realizado al menos una publicación en SCOPUS o WOS, en calidad de autor o coautor; o contar con una obra de relevancia artística;</p> <p>c) Para el caso de doctorado, el postulante deberá haber realizado al menos dos publicaciones científicas en SCOPUS o WOS, en calidad de autor o coautor, o dos obras de relevancia artística, o una publicación científica y una obra de relevancia artística, de acuerdo con las exigencias determinadas en esta obligación;</p> <p>d) Para el caso de postulantes de maestrías con trayectoria de investigación, haber trabajado en un laboratorio de investigación o en un proyecto de investigación durante al menos un año;</p> <p>e) Para el caso de postulantes de doctorado, haber trabajado en un laboratorio de investigación o en un proyecto de investigación durante al menos dos años;</p> <p>f) Registrarse en todos los créditos del período académico correspondiente;</p> <p>g) No haber reprobado asignatura o actividad académica en el programa académico al que aplica</p>

	<p>la beca. No aplica para postulantes que están en proceso de admisión;</p> <p>h) No tener deudas en la ESPOL; y,</p> <p>i) No tener sanciones disciplinarias en la ESPOL.</p> <p>Esta beca es considerada por la ESPOL, como una beca de excelencia.</p> <p>El Comité Académico del programa verificará a través de los sistemas informáticos y/o de las unidades pertinentes de la ESPOL el cumplimiento de los requisitos determinados entre los literales f) a i) para la aplicación de la beca, debiendo dejar constancia de la verificación.</p>
<p>Artículo 51.- Monto. - En los postgrados de investigación de la ESPOL, los estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes y demuestren alto rendimiento académico, recibirán una beca mensual de USD \$543 para maestrías de investigación, y USD \$606 para doctorados. Estos montos corresponden al 50% de la RMU del personal de apoyo académico categoría 2 y 3 respectivamente.</p>	<p>Artículo 51. - Proceso de adjudicación. - Realizada la solicitud del estudiante, el Comité Académico del programa revisará y recomendará la adjudicación o no de la beca a la Escuela de Doctorado, luego de lo cual pondrá en conocimiento a la Unidad Académica, al Decanato de Postgrados y al postulante.</p> <p>Previo a la adjudicación, la Escuela de Doctorado gestionará la certificación presupuestaria para la beca.</p>
<p>Artículo 52.- Rendimiento académico. - Para el primer período académico, el rendimiento se medirá a través de la nota obtenida en el proceso de admisión al programa de postgrado. A partir del siguiente año, se medirá con base al rendimiento académico global, incluido el periodo de elaboración de tesis. En todos los casos, el beneficiario de la beca deberá tener un desempeño académico superior al promedio de su cohorte o grupo de comparación.</p>	<p>Artículo 52. – Celebración de Contrato. - Una vez adjudicado el contrato de beca, la Escuela de Doctorado solicitará a la Gerencia Jurídica la elaboración de un contrato de beca, debiendo remitir la información del proceso de beca.</p> <p>Para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación de soporte que requiera la Gerencia Jurídica, así como también, deberá contar con un garante solidario que respalde el cumplimiento de las obligaciones económicas que podrán surgir en la ejecución del contrato.</p> <p>Si debido a causas provenientes del beneficiario de la beca, no se pudiera celebrar el contrato, la Gerencia Jurídica comunicará a la Escuela de Doctorado y al solicitante la imposibilidad de continuar con el trámite, a fin de que el interesado justifique o remedie el hecho, caso contrario se procederá a la devolución del proceso.</p> <p>En caso de ser necesaria la modificación del</p>

	<p>contrato, se deberá solicitar a la Gerencia Jurídica, debiendo justificar la modificación por parte de la Escuela de Doctorado.</p> <p>Los contratos de beca podrán ser renovados anualmente de manera automática hasta la finalización de los programas de postgrados, sin necesidad de volver a suscribir un contrato de beca, siempre que el becario cumpla con los requisitos de otorgamiento de las becas determinadas en este título, los cuales deberán ser revisados por el Comité Académico del programa y autorizados por la Escuela de Doctorado.</p> <p>Previo a la autorización, la Escuela de Doctorado deberá contar con la certificación presupuestaria que acredite la existencia de recursos.</p> <p>Si el becario no cumple con sus obligaciones o está incurso en algunas de las causales de terminación del contrato determinadas en este título, no se le renovará el contrato de beca y por tanto perderá la beca.</p>
<p>Artículo 53.- Número de becas. - Cada cohorte de un programa de postgrado con trayectoria de investigación tendrá becas que serán otorgadas hasta a un máximo de 3 estudiantes. Si un estudiante declina la oferta de beca, o no cumple con alguno de los requisitos, esta podrá ser entregada al siguiente estudiante en orden de prelación.</p> <p>El Comité Académico de cada programa elaborará las listas de los estudiantes a ser beneficiados; y, en caso de retiro de una beca, el mismo organismo remitirá al Rectorado a través del Decanato de Postgrado, una nueva propuesta de candidato.</p>	<p>Artículo 53.- Monto. - En los postgrados de investigación de la ESPOL, los estudiantes que demuestren alto rendimiento académico o que no cuenten con los recursos económicos suficientes o que cuenten con experiencia en investigación, recibirán una beca mensual de USD \$901 para maestrías con trayectoria de investigación, o USD \$1260 para doctorados. Estos pagos serán realizados contra entrega de informe de actividades, de acuerdo con lo determinado en el contrato.</p>
<p>Artículo 54.- Duración. - En el caso de las maestrías de investigación, sólo se podrá otorgar becas al mismo estudiante hasta por cuatro períodos académicos. En el caso de los doctorados, hasta ocho períodos académicos. Las becas se renovarán anualmente y se pagarán de forma mensual durante los 12 meses del año.</p>	<p>Artículo 54. - Número y duración de becas. - Cada programa de postgrado con trayectoria de investigación podrá tener becas que serán otorgadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>Las becas serán otorgadas anualmente y podrán ser renovadas siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para la postulación de la beca a la que aplicó.</p> <p>El plazo máximo de duración del contrato de beca será el tiempo de duración del programa.</p> <p>En caso de retiro, pérdida o terminación anticipada, de un contrato de beca, la</p>

	<p>Escuela de Doctorado solicitará al Comité Académico del programa al que pertenecía el becario, una nueva propuesta de candidato. Si no se encuentra candidato en el programa referido, la beca podrá ser otorgada a un estudiante de otro programa académico.</p>
<p>Artículo 55.- Terminación anticipada del contrato de beca. - Los contratos de beca se terminarán de forma anticipada por cualquiera de los siguientes motivos:</p> <p>a) Por presentación de información falsa, debidamente comprobada. En este caso el beneficiario deberá restituir a la institución todos los valores recibidos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar;</p> <p>b) Por haber sido sancionados disciplinariamente; y,</p> <p>c) Por la pérdida de la condición de estudiante a tiempo completo o que no esté tomando todos los créditos del periodo académico correspondiente.</p>	<p>Artículo 55. - Obligaciones del becario. - Los beneficiarios de las becas para programas de postgrado de la ESPOL deberán firmar un contrato de beca y cumplir las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Culminar sus estudios de maestría con trayectoria de investigación o doctorado;</p> <p>b) Realizar actividades de investigación con su director de tesis que conlleven al cumplimiento de sus entregables;</p> <p>c) Participar en un proyecto de investigación con el director de tesis;</p> <p>d) Presentar un informe trimestral, con aceptación del director de tesis, respecto al cumplimiento académico de su programa de estudios;</p> <p>e) Para el caso de beca de maestrías con trayectoria de investigación o becas para estudios doctorales otorgadas por hasta dos años, publicar un (1) artículo en una fuente indexada en Scopus o WoS con filiación ESPOL, independiente de los artículos exigidos como parte del proceso de graduación; o contar con una obra de relevancia artística;</p> <p>f) Para el caso de beca de doctorado, publicar dos (2) artículos en una fuente indexada en Scopus o WoS con filiación ESPOL, independiente de los artículos exigidos como parte del proceso de graduación; o contar con dos obras de relevancia artística con filiación a ESPOL; o contar con una publicación científica y una obra de relevancia artística, de acuerdo con las exigencias determinadas en esta obligación; y,</p> <p>g) Para el caso de becarios por alto rendimiento, se deberá mantener en cada período académico un promedio de al menos 8/10.</p> <p>Los artículos científicos objeto de devengación de las becas podrán ser publicados hasta dos años después de culminados los estudios respectivos.</p> <p>Todo artículo científico generado a partir de su investigación como estudiante de postgrados de investigación y/o como becario, será publicado en coautoría con el</p>

	profesor de la ESPOL con el que colaboró.
<p>Artículo 56.- Obligaciones del becario. - Los beneficiarios de las becas para programas de postgrado de la ESPOL deberán firmar un contrato de beca y dedicar 10 horas semanales como ayudante de docencia o investigación. Cuando el becario obtenga este beneficio por dos años consecutivos, deberá afiliar a la ESPOL en un (1) artículo Scopus o Wos, independiente de los artículos exigidos como parte del proceso de graduación. En ambos casos, estos artículos se los puede publicar hasta dos años después de culminados los estudios respectivos y se constituyen en el mecanismo de devengación. Estos artículos científicos son distintos a los que se establecieron como parte de la carga politécnica si el becario se integrase a ESPOL como docente.</p>	<p>Artículo 56. - Seguimiento. - La Unidad Académica es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Hacer seguimiento a los becarios determinados en este título; b) Solicitar el pago con la supervisión del Decanato de Postgrado y Escuela de Doctorado; c) Reportar semestralmente a la Escuela de Doctorado sobre el cumplimiento de las actividades académicas del programa y avances de tesis, así como del compromiso de producción científica u obra de relevancia artística de sus becarios en los plazos estipulados; y, d) Recomendar al Consejo Politécnico, a través del Consejo de Unidad Académica, declarar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del becario, lo cual implica que se inicie con el procedimiento de pago voluntario en contra del becario y el garante solidario. En caso de que no se realice el pago voluntario, se iniciará el proceso de ejecución coactiva para el cobro de dichas obligaciones.
<p>Artículo 57.- Seguimiento. - La Unidad Académica es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reportar al Decanato de Postgrado sobre el cumplimiento de las horas de ayudantía en docencia e investigación, lo cual se evidenciará en los informes respectivos para el pago de la beca, así como del compromiso de producción científica de sus becarios en los plazos estipulados; y, b) Recomendar al Consejo Politécnico declarar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del becario. Lo cual implica el procedimiento de pago voluntario en contra del becario. En caso de que no se realice el pago voluntario, se iniciará el proceso de ejecución coactiva para el cobro de dichas obligaciones. 	<p>Artículo 57.- Terminación anticipada del contrato de beca. - Los contratos de beca se terminarán de forma anticipada por cualquiera de los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por presentación de información falsa para la postulación o renovación de la beca, debidamente comprobada; b) Por haber sido sancionados disciplinariamente; c) Por no contar con los fondos asignados por el Ministerio de Finanzas; d) Por la pérdida de una o más asignaturas o actividades académicas; e) Por no estar tomando todos los créditos requeridos en el periodo académico correspondiente; f) Para el caso de becarios por alto rendimiento, haber obtenido un promedio inferior a 8/10; y, g) Otros motivos determinados en el artículo 41 de este Reglamento. <p>Para la declaratoria de incumplimiento de las obligaciones por parte del becario, se aplicará el proceso dispuesto en el artículo 41 de este Reglamento, con excepción de la obligación de compensar con publicaciones.</p>

	Si el becario no realice la o las publicaciones de el o los artículos científicos, o de la o las obras de relevancia artística, durante el período de compensación, se entenderá como no cumplido este periodo. En este caso, se declarará la terminación del contrato por incumplimiento, lo que dará derecho a la ESPOL de iniciar el procedimiento de pago voluntario en contra del becario y su garante solidario, sobre el valor proporcional calculado sobre la base del o los productos que el becario haya devengado. En caso de que el becario no realice el pago voluntario, se iniciará el proceso de ejecución coactiva para el cobro de dichas obligaciones.
DISPOSICIONES GENERALES	DISPOSICIONES GENERALES
NUEVA DISPOSICIÓN	SEXTA. - Los becarios sujetos a las disposiciones de este Reglamento deberán incluir la afiliación de ESPOL en sus publicaciones u obras de relevancia artística, sin perjuicio de una segunda afiliación.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
NUEVA DISPOSICIÓN	TERCERA. - La Escuela de Doctorado en conjunto con el Decanato de Postgrados, determinará las directrices para el otorgamiento de becas para las maestrías con trayectoria de investigación y doctorados que se dictan en la institución, para los casos de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos o postulantes con experiencia en investigación, hasta antes del inicio del primer período académico ordinario 2024-2025.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS